

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO: Sancionar a don Pedro Cerro Plaza por los hechos con una multa de 30.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 30.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de noviembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla). (PD. 4059/98).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
A) Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	ptas./mes
Hasta 13	221
Hasta 15	380
Hasta 20	846
Hasta 25	1.472
Hasta 30	2.058
Hasta 40	5.793
Hasta 50	9.541
Hasta 65	14.124
Hasta 80	20.567
Hasta 100	29.825
Hasta 125 y superior	36.602

Para períodos de devengo inferiores a un mes natural, se considerará que un mes natural tiene 30,4 días.

B) Cuota variable

1. Consumo doméstico:

Bloque I: Tarifa Social.	
Hasta 7 m ³ /vivienda/mes	33 ptas./m ³
Bloque II: Más 7 m ³ /vivienda/mes	
hasta 21 m ³ /vivienda/mes	100,5 ptas./m ³
Bloque III: Más de 21 m ³ /vivienda/mes	125 ptas./m ³

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al período real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días.

Aquellos abonados que tengan la condición de Jubilados-Pensionistas, que vivan solos o con su cónyuge o hijos menores de 18 años o incapacitados, cuyas rentas brutas conjuntas sean iguales o inferiores al 1,5 del salario mínimo interprofesional, respecto del inmueble que sea su domicilio habitual, y cuyo contrato de suministro esté a su nombre, tendrán una bonificación sobre la suma total que resulte de la aplicación del término variable de la tarifa, por cada factura individualmente considerada, equivalente al importe de 5 m³/mes a tarifa del Bloque I, siempre que el consumo mensual fuese superior a ese mismo volumen, aplicándose, en caso contrario, hasta el tope de dicho consumo.

Aquellos abonados cuya unidad familiar censada en el mismo domicilio esté compuesta por más de cinco miembros, les será incrementado el límite superior del Bloque II tarifario en 2 m³/mes, por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere dicho número.

2. Consumo industrial y comercial:

Bloque I: Hasta 20 m ³ /mes	59 ptas./m ³
Bloque II: Más de 20 m ³ /mes	96,5 ptas./m ³

3. Tarifas para Consumos de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e Interés Social:

En todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Entidades Locales, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a niveles colectivos, se facturará todo el consumo a 48 ptas./m³.

Todos los consumos de las Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo integral prestado por esta Empresa tendrán una bonificación de 29 ptas./m³.

C) Repercusión precios Sevilla

Para repercutir a los usuarios del Aljarafe, el importe que cobra Emasesa en su calidad de gestora del Sistema General Común de Abastecimiento a Sevilla y su zona de influencia, como consecuencia de los gastos de explotación del mismo, y los sobrecostes derivados de las actuaciones por sequía, se facturará un suplemento por m³ sobre la tarifa de cualquier consumo, conforme resulte de la aplicación de la siguiente fórmula de equivalencia:

$$\text{Repercusión Precios Sevilla} = \frac{\text{Precios Emasesa}}{0,68}$$

D) Recargos especiales: Servicios impulsados

Para aquellos abonados cuyo suministro requiera la explotación por Aljarafesa de instalaciones de impulsión diferentes a las del normal abastecimiento, se establece un recargo sobre la tarifa de cualquier consumo de 12 ptas./m³

E) Cuota de contratación

Calibre del contador en mm

Hasta 13	3.921 ptas.
Hasta 15	5.121 ptas.
Hasta 20	8.121 ptas.
Hasta 25	11.121 ptas.
Hasta 30	14.121 ptas.
Hasta 40	20.121 ptas.
Hasta 50	26.121 ptas.
Hasta 65	35.121 ptas.
Hasta 80	44.121 ptas.
Hasta 100	56.121 ptas.
Hasta 125	71.121 ptas.
Hasta 150 y superiores	86.121 ptas.

Cuando se trata de nuevas contrataciones por cambio de titularidad, y no se modifiquen las condiciones de suministro, se facturará tan sólo un 35% de esta cuota, excepción hecha de los servicios que se encuentren incursos en causa de suspensión de suministro o estén ya suspendidos.

F) Cuota de reconexión

Calibre del contador en mm

Hasta 13	3.921 ptas.
Hasta 15	5.121 ptas.
Hasta 20	8.121 ptas.
Hasta 25	11.121 ptas.
Hasta 30	14.121 ptas.
Hasta 40	20.121 ptas.
Hasta 50	26.121 ptas.
Hasta 65	35.121 ptas.
Hasta 80	44.121 ptas.
Hasta 100	56.121 ptas.
Hasta 125	71.121 ptas.
Hasta 150 y superiores	86.121 ptas.

G) Fianzas

Calibre del contador en mm

Hasta 13	3.453 ptas.
Hasta 15	4.106 ptas.
Hasta 20	8.927 ptas.
Hasta 25	19.033 ptas.
Hasta 30	38.577 ptas.
Hasta 40 y más	55.307 ptas.

En los suministros y contratos que respondan a servicios de carácter esporádico, temporal o circunstancial, el importe de la fianza se podrá incrementar hasta las siguientes cuantías:

Calibre del contador en mm

Hasta 13	10.359 ptas.
Hasta 15	12.318 ptas.
Hasta 20	26.781 ptas.
Hasta 25	57.099 ptas.
Hasta 30	115.731 ptas.
Hasta 40 y más	165.921 ptas.

H) Derechos de acometida

Parámetro A: 2.815 ptas./mm

Parámetro B: 53.111 ptas./l/seg./instalado

Quedan exentos del Parámetro «B» las viviendas individuales de autoconstrucción no afectas a Promociones Urbanísticas, dentro del área de cobertura, con abastecimiento pleno y con un caudal instalado inferior a 2 l/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Quesada (Jaén). (PD. 4060/98).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS JAEN, S.A., QUESADA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	455 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 18 m ³ /trimestre	19,75 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 45 m ³ /trimestre	36,21 ptas./m ³
Más de 45 m ³ hasta 105 m ³ /trimestre	74,63 ptas./m ³
Más de 105 m ³ /trimestre en adelante	266,78 ptas./m ³
Consumo industrial	
Hasta 18 m ³ /trimestre	39,50 ptas./m ³
Más de 18 m ³ /trimestre en adelante	155,91 ptas./m ³
Consumo comercial	
Hasta 60 m ³ /trimestre	46,09 ptas./m ³
Más de 120 m ³ /trimestre en adelante	109,78 ptas./m ³